



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGUN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Ayud del government, de la identificación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°067-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 1 de agosto de 2024.

VISTO:

La Solicitud con registro de mesa de partes N°11558, de fecha 30-07-2024; el **INFORME N°494-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 01 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Artículo N°36. Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-ef, faculta a la administración tributaria, en caso particulares, a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite; Que, mediante **ORDENANZA N°005-2020-CP/MPR**, se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, y la misma que establece dentro de los **Artículos 4°, 6° y 7°**.

Que, con **INFORME N°494-2024-ORCT-SAT/MPR**, de fecha 1 de agosto de 2024, emitido por el jefe de la oficina de Registro y Control Tributario, en donde señala que se ha elaborado el Fraccionamiento de Deuda Tributaria, a solicitud del contribuyente el **Sr. Ríos Santillán, Edmundo**, identificada con **DNI N°00823022**, por concesión mensual mediante **CONTRATO DE FRACCIONADO TRIBUTARIO N° (C0060-24)**, de fecha 30, de julio de 2024, a fin de formalizar mediante Resolución Gerencial, tal como lo establece dentro del **Artículo 7° del RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIAS, aprobado mediante ORDENANZA N°005-2020-CM/MPR**. Así mismo, recomienda levantar las medidas cautelares que se hayan dictado en la etapa coactiva. En cumplimiento del artículo, 119° del CT. **Artículo 119°.- SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°016-GREM/CEDEL 20-12-2009

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Acto del Tratamiento, de la constitución de nuestra independencia, y de la emancipación
de las Americanas de las de España y Portugal"

Estando a lo dispuesto con el informe preceden y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Contrato de Fraccionamiento Tributario N° (0060-24), por concesión mensual a partir de la fecha 30 de agosto de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, a favor del **Sr. Ríos Santillán, Edmundo**, identificada con **DNI N°00823022**, en la forma que a continuación se detalla;

CUOTAS	FECHA DE VCTO.	MONTO	INTERÉS	DER. EMISIÓN	SALDO	ESTADO
00	30/08/2024	336.80	0.00	0.00	336.80	cancelado
01	30/09/2024	574.94	4.14	0.00	579.08	pendiente
02	30/10/2024	574.94	4.14	0.00	579.08	pendiente
03	30/11/2024	574.94	4.14	0.00	579.08	pendiente
04	30/12/2024	574.94	4.14	0.00	579.08	pendiente
05	30/01/2025	574.94	4.14	0.00	579.08	pendiente
06	28/02/2025	574.94	4.14	0.00	579.08	pendiente

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, Oficina de Ejecución Coactiva, para la suspensión y levantamiento de medidas cautelares que se hayan iniciado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
CPC. César Daniel Chausa Gómez
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
CDCG/ GSAT
EGR/Secr

Distribución:
ORYCT
OEC-G.SAT/MPR
INTERESADO
WEB